DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 10434/2019

Asunción, 20 de junio del 2019.

Señor
Lic. Enrique Correa - Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Miguel
PRESENTE:

REF.: ID 365851 – Construcción de puntillones y limpieza de canal en la Compañía Arazapé – Distrito de San Miguel.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la verificación de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Cumplimos en señalar que no hemos observado, entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al contrato, por consiguiente, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el inc. "f) del artículo 4° de la **Resolución DNCP N° 2.435/2018** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIÓNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 19 NUMERAL 2, INCISO C) DEL DECRETO N° 5174/2005"* de fecha 5 de julio de 2018, que a continuación transcribimos:

   "f) Orden de compra o de servicio, o Contrato cuando se trate de obras o consultorías".(subrayado es nuestro)

2. En el SICP, hemos visualizado que la creación de la intención –Urgencia Impostergable- fue realizada en fecha: **09/05/19**, posteriormente hemos verificado que el DICTAMEN fue redactado en fecha **07/05/19.**

   Con base a los datos expuestos en el párrafo anterior, consideramos que no se ha dado cumplimiento al Artículo 1° de la **Resolución DNCP N° 2.435/2018** ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE LAS DISPOSICIÓNES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 19 NUMERAL 2, INCISO C) DEL DECRETO N° 5174/2005"*** de fecha 5 de julio de 2018, que a continuación transcribimos:

   *"**Artículo 1°.- ESTABLECER** que las Unidades Operativas de Contrataciones de las convocantes que requieran una contratación al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 Numeral 2 inciso c) del Decreto N° 5174/2005, **deberán publicar, en el día de la ocurrencia del hecho o cuando la misma se hubiere conocido oficialmente**…"* (Negritas y subrayado son nuestros)

   Por ello, solicitamos a la convocante**, remitir una justificación**, la cual permita conocer el hecho que ha imposibilitado dar cumplimiento a la citada norma.

3. En el Dictamen se indica como supuesto de excepción cuanto sigue: *"…(…X…) Por desastres producidos por fenómenos naturales…"* (sic) cuyo texto corresponde al inc. "b" del art. 33 de la Ley N° 2051 *"De Contrataciones Públicas"* sin embargo en el SICP, se ha tildado como supuesto de excepción el inciso *"…G…"*, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a las observaciones.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; atentamente.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Vía Excepción

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP